

Administración
disposiciones normativas
Que mediante Auto de
Sancionatorio Ambiental
Identificado con cédula
de ciudadanía
CORPOAMAZONIA
Que el investigador
adicionales, termino
y haber renunciado a

AUTO DE TRAMITE DTC N° 0123 DE 2021

(Junio 18)

"Por el cual se corre traslado para presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-753-CVR-096-16"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-034

Versión: 1.0 - 2015

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y, procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-753-CVR-096-16.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de Apertura DTC N° 096 de 2016, se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formularon cargos en contra del señor ISMAEL MOTAVITA MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.670.999; por aprovechar y movilizar productos forestales, sin permiso, autorización o licencia ambiental por parte de la autoridad competente.

Que el Investigado ISMAEL MOTAVITA MENDEZ, no contestó los cargos ni solicitó pruebas adicionales; terminó que feneció el día 21 de marzo de 2017, por haber sido notificado personalmente y haber renunciado a presentar descargos.

Que vencido el término establecido por la Ley 1333 de 2009 para la práctica de pruebas, este despacho dispuso mediante auto de tramite 144 de 2017 declarar cerrado el periodo probatorio, dicho auto fue notificado por estado el día veinticuatro (24) de mayo de 2017.

Que la etapa de alegatos de conclusión no fue regulada por la Ley 1333 de 2009, no obstante, el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo- determina que en los aspectos no regulados en las leyes especiales se regirán por las disposiciones normativas del capítulo III título III de este código.

Que el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que *"Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"*

Que el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019, determina que: *"Vencido el periodo probatorio verificado por el Área jurídica a través del mecanismo de correspondencia, mediante auto se correrá traslado al presunto infractor para que presente alegatos de Conclusión por el termino de diez (10) días hábiles, (Art. 48 Ley 1437 de 2011). Lo anterior se comunicará por Aviso"*.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado común por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia al señor ISMAEL MOTAVITA MENDEZ,



AUTO DE TRAMITE DTC N° 0123 DE 2021

(Junio 18)

"Por el cual se corre traslado para presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-753-CVR-096-16"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

identificado con cédula de ciudadanía No. 17.670.999, en calidad de investigado, para que proceda a presentar escrito de alegatos de conclusión dentro de dicho termino, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por Aviso el presente proveído administrativo de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Florencia (Caquetá) a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL ARTURO ROSERO MORA

Director Territorial Caquetá (E)

Resolución No. 489 del 02 de junio de 2021

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Roberth Leandro Rodríguez Acosta	Contratista UNODC	